



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número:

Referencia: EX-2024-32142925-APN-DNRNPACP#MJ. REMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. NOTIFICACIÓN MASIVA N° 2083.

CIRCULAR DN N° 8/2024

SEÑORES ENCARGADOS – INTERVENTORES:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con motivo de la Notificación Masiva N° 2083 cursada por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA a través de la cual informa la entrada en vigencia de la **Resolución UIF N°56/2024**.

En tal sentido corresponde analizar los procedimientos impuestos en las Circulares DN N°s. 11/2011 y 25/2023 relativo a la remisión a esta DIRECCIÓN NACIONAL de copias de los informes producidos y documentación involucrada en ocasión de efectuar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) o Reporte de Financiación de Terrorismo (RFT) ante la Unidad de Información Financiera.

Que, a través del artículo 16 de la Resolución UIF N° 56 del 25 de marzo de 2024 se sustituye, entre otros artículos y demás derogaciones, el artículo 28 de la Resolución UIF N° 127/2012. En este sentido la redacción actualizada del artículo 28, inciso d), de la Resolución UIF N° 127/2012, dispone que los Reportes deberán “*Ser confidenciales por lo que no podrán ser exhibidos a los organismos de control de la actividad. Los Sujetos Obligados deberán garantizar la confidencialidad de la información y su cadena de custodia*”.

A la luz de lo expuesto, y partir de la notificación de la presente se dejan sin efecto las Circulares DN N°s. 11/2011 y 25/2023 que imponían a los funcionarios a cargo de las Delegaciones Registrales la obligación de remitir a esta DIRECCIÓN NACIONAL -en soporte papel y/o en formato digital- las copias de la Constancia de Reporte y demás documental registral involucrada.

Finalmente, se les recuerda que en su calidad de Sujetos Obligados ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA que adopten las medidas y cumplimenten los procedimientos establecidos por aquél Organismo, para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, **instándose a verificar diariamente en sus canales de comunicación digital la existencia de notificaciones como la que aquí se informa, así como también las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.**

